**Exposición de Motivos**

El crecimiento de la ciudad ha sufrido un proceso acelerado a partir de mediados del siglo pasado, convirtiéndose en el receptáculo de acogida para compatriotas de diferentes partes del país.

La falta de políticas públicas para la dotación de suelo y vivienda accesible para sectores populares obligó a muchas familias a optar por suelo barato sin servicio ni seguridad jurídica. La Municipalidad durante varias décadas ha realizado esfuerzos para la legalización de los asentamientos humanos a través de varios mecanismos con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a posesionarios del suelo.

En este proceso al Municipalidad ha logrado disminuir de manera significativa la informalidad sobre la tenencia del suelo, legalizando la trama urbana existente; y, permitiendo el acceso a varias obras de estos sectores.

Sin embargo, partiendo de que es responsabilidad de los urbanizadores la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos; que, en la mayoría de casos ha recaído esta responsabilidad en los propietarios de los lotes aprobados, la Municipalidad ha realizado grandes esfuerzos para lograr mejorar la cobertura de agua potable y alcantarillado en la mayoría de barrios regularizados.

En consideración de que no se tiene certeza de la calidad de las obras que se realizan en los barrios; y que, una vez concluidas se entregan a la Municipalidad para que a posterior sean mantenidas, es necesario contar con una eficiente fiscalización por parte de la Municipalidad y que las obras tengan una garantía de calidad.

En este contexto los barrios han tenido una gran dificultad para mantener la organización barrial y lograr culminar sus obras, provocando que existan varias realidades dentro de esta ciudad; siendo necesario actualizar la normativa y presentar nuevas propuestas que permitan culminar las obras para el mejoramiento de la calidad de vida y equidad territorial.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos. Xxxxxxxxxx, de xx de xxxxxxxxxx de 2019, respectivamente, expedidos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante “Constitución” establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 Constitución determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el artículo 240 Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 2, plantea entre sus objetivos principales en el literal c), la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

Que, el COOTAD en su literal c) del artículo 87 establece que es atribución del Concejo Metropolitano “Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 274 del COOTAD establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines. (…)”

Que, el artículo 275 del COOTAD dispone que las modalidades de gestión “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. (…);

Que, el artículo 281 del COOTAD manifiesta que en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que “La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.”;

Que, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, propiciar la integración y la participación de la comunidad, disponiendo que las ordenanzas establecerán mecanismos para que la comunidad participe, no solamente en el financiamiento de los proyectos destinados a satisfacer sus necesidades, sino también en la identificación de tales necesidades, en la planificación de los proyectos, en su ejecución y en el mantenimiento de las obras y servicios;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EN EL LIBRO xxxxx, , EL TITULO VIII (xxxxxxx), DEL MEJORAMIENTO DE LOS BARRIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

**Articulo xxxxxxxxx .- Alcance.-** Las disposiciones de este parágrafo tiene como finalidad brindar alternativas para la ejecución de obras de carácter barrial en el Distrito Metropolitano de Quito

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con las Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, organizaciones barriales y sociales podrán ejecutar proyectos de obra pública mediante el sistema de gestión participativa.

**Articulo xxxx.- Principios.-** Los principios que regirán este título serán: diálogo, ética, asociatividad, corresponsabilidad, integralidad, cogestión, participación ciudadana, convivencia, trasparencia, progresividad y eficiencia.

**Articulo xxxx.- De la Política para el mejoramiento de los barrios a través del Sistema de Gestión Participativa .-** declárese como política pública el compromiso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el mejoramiento de los barrios a través del sistema de gestión participativa con la finalidad de que el proceso de regularización de barrios no culmine solo con la obtención de las escrituras por parte de los beneficiarios, persistiendo la realización de las obras y la hipoteca de escrituras de los posesionarios; sino el impulso del derecho de la población a vivir en un ambiente sano, de calidad, que permita alcanzar el buen vivir; sumak kawsay, con un componente fundamental de responsabilidad social, que requiere todo el contingente institucional para incentivar la participación, la cogestión y la consolidación de empresas de economía popular y solidaria.

En consideración a que las parroquias rurales tienen grandes diferencias en cobertura de capas de rodadura con relación a la ciudad este sistema también puede ser utilizado en las mismas.

El cumplimiento de esta política será responsabilidad de la Municipalidad a través de sus Empresas, Administraciones Zonales, Secretarias, Direcciones y Unidades responsables, quienes deberán incluir en sus programas y/o proyectos los recursos, así como los contingentes humanos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de esta ordenanza.

**Articulo xxxxxxxxx .- De las Modalidades.-** Los proyectos podrán desarrollarse bajo las siguientes programas:

* Programa de Microempresa Comunitaria de adoquinado.
* De las Empresas de Economía Popular y Solidaria
* Programa de Cogestión.

**Articulo xxxxxxxxx.- Del Programa de Microempresa Comunitaria de adoquinado .-** Los barrios que formaron microempresas comunitarias de adoquinados para la ejecución de proyectos de mejoramiento vial de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Concejo No.C 769 de 14 de noviembre de 2005 y considerando que no han alcanzado los resultados esperados, la Municipalidad apoyará su proceso de cierre; y, de así desear los dirigentes realizar la migración a empresas de economía popular y solidaria con este giro de negocio.

**Articulo xxxxxxxxx .- De las Empresas de Economía Popular y Solidaria .-** La Municipalidad impulsará la creación de Empresas de Economía Popular y Solidaria con el giro de construcción a través de CONQUITO, esta entidad en el marco de sus competencias brindará el asesoramiento, acompañamiento y capacitación con la finalidad de impulsar, dinamizar y diversificar la Economía Popular y Solidaria en los Barrios.

De igual modo, si las microempresas comunitarias desean migrar a empresas de economía popular y solidaria se procederá a brindar el asesoramiento, capacitación y acompañamiento para lograr este objetivo.

**Articulo xxxxxxxxx .- Del programa de Cogestión .-** Se considera programa de cogestión, cuando la Organización Barrial decide realizar las obras de los barrios como vías, muros, cerramientos, escalinatas, etc., a través de un profesional particular, empresas de Economía Popular y Solidaria con la participación y aporte de la Institucionalidad Pública

**Articulo xxxxxxxxx .- Del mecanismo de la cogestión.-** Una vez que se cuente con la ordenanza de regularización del Barrio, la Unidad Especial Regula Tu Barrio o quien haga sus funciones, procederá a convocar a una asamblea barrial para socializar esta modalidad a los vecinos; y de así convenir, firmar un convenio para el proceso de cogestión.

**Articulo xxxxxxxxx .- De los incentivos .-** Los barrios y/o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales que accedan a este mecanismo de cogestión tendrán los siguientes incentivos:

* La EPMAPS reprogramará la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado.
* La EPMAPS dotará de sumideros y rejillas, necesarios para la ejecución de las capas de rodadura, muros u otra obra que se determine en el estudio.
* La EPMMOP realizará los estudios de ingeniería.
* La EPMMOP dotará de todo el material pétreo.
* La EPMMOP fiscalizará todas las obras.

Para ser beneficiarios del sistema de incentivos para la cogestión, es necesaria la firma de un convenio entre la EPMMOP, EPMAP, La Unidad Especial Regula Tu Barrio respectiva, Dirección Tributaria y la comunidad en un solo documento, en este convenio se debe establecer los mecanismos de corresponsabilidad tanto de la institución como de la comunidad.

**Articulo xxxxxxxxx .- De la Corresponsabilidad.-** La Municipalidad desplegará todo un sistema de incentivos para la comunidad; y, los propietarios de predios deberán comprometerse por lo menos a:

- Realizar los aportes acordados.

- Los cerramientos de los lotes baldíos.

- Participar en las mingas para limpieza de sumideros en coordinación con la EPMAPS.

- Participar en las mingas de mantenimiento de las obras con la EPMMOP.

-Construir las veredas pertinentes de acuerdo a la normativa vigente en coordinación con el EPMMOP.

**Articulo xxxxxxxxx .- De las obras de agua potable y alcantarillado .-** Firmado el convenio, la EPMAPS deberá reprogramar las obras faltantes de agua potable y alcantarillado para que se ejecuten en un plazo máximo de 2años después de la firma del convenio, debiendo dejar instalando todas las acometidas a los predios frentistas brindado facilidades de pago.

Una vez concluidas las obras, la EPMAPS emitirá un certificado de cumplimento de la obra a las Administraciones Zonales para que compilen toda la documentación para el levantamiento de Hipotecas por obras en los barrios.

**Articulo xxxxxxxxx .- De las obras civiles de vías, veredas, muros, escalinatas y cerramientos .-** Firmado el convenio la EPMMOP realizará los estudios de todas las obras civiles que necesita el barrio, si existen vías que colindasen con otros barrios, estas vías se deberán considerar en los estudios.

Los estudios deberán ser completos y contendrán al menos, análisis de mejor solución de capa de rodadura, bordillos, veredas, muros, escalinatas y cerramientos de cada lote, cumpliendo con lo establecido en el marco legal vigente.

Con los estudios culminados se procederá desglosar el valor total, de tal manera que se pueda apreciar el monto del aporte de la Municipalidad y el aporte de la comunidad. La EPMMOP notificará a la EPMAPS el número de sumideros y rejillas que se necesitan para que programe la entrega a los barrios beneficiarios o a la EPMMOP.

**Articulo xxxxxxxxx .- Del Material Pétreo .-** La EPMMOP deberá realizar las gestiones pertinentes de acuerdo al marco legal vigente para obtener los permisos de libre aprovechamiento de las canteras que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, el material pétreo obtenido bajo esta figura será ocupado exclusivamente en las obras de los barrios.

De ser necesario, podrán firmarse convenios de concurrencia para el efecto con el Gobierno Provincial de Pichincha.

**Artículo xxxx.- Del procedimiento:** Una vez programadas las obras por la EPMAPS y los estudios por parte de la EPMMOP, estos deben ser remitidos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio correspondiente.

Con esta información la Unidad Especial Regula Tu Barrio respectiva procederá a convocar a la organización social a una asamblea, con la finalidad socializar los estudios, cronograma y el costo referencial de obra. La Asamblea nombrará a los miembros de la comisión para revisión de ofertas y realizará la convocatoria para recepción de ofertas.

La convocatoria se realizará a través de todos los canales de comunicación que disponga el barrio, GAD Parroquial Rural y la Municipalidad con la finalidad que el proceso sea transparente.

Las ofertas deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por la Municipalidad.

Presentado el informe por la Comisión calificadora, la asamblea barrial procederá a elegir la mejor opción en tiempo y precio entre las empresas de economía popular y solidaria, personas naturales, personas jurídicas o la EPMMOP.

Una vez aprobada la ejecución de la obra por parte de los beneficiarios, se procederá a firmar el acta de aceptación del proyecto de acuerdo a los modelos establecidos; y en esta acta se autorizará al Municipio el cobro de valores adeudados. Para que sea válida el acta deberá contar con la aprobación de al menos el 50% de los beneficiarios directos de la obra.

El costo de la obra se calculará en relación al frente de cada predio, y se prorrateará el costo de los bienes municipales a cada frentista, debiendo en el acta constar el valor que le corresponde a cada beneficiario, con un plazo de pago no mayor a 36 meses.

**Artículo xxxx.- De la comisión para la revisión de ofertas:** La comisión será conformada por tres representantes barriales elegidos en la asamblea por mayoría simple; y, como asesor técnico un delegado de la EPMMOP.

La función de esta comisión será la de recibir las ofertas, calificarlas, desglosar el valor por metro cuadrado o lineal que le corresponde a cada frentista y preparar el informe para la asamblea.

**Articulo xxxxxxxxx .- De la fiscalización .-** Con la finalidad de garantizar la calidad de la obra, la EPMMOP designará el personal técnico necesario para la fiscalización de las obras desde el inicio hasta la entrega de la obra a la Municipalidad.

**Artículo xxxx.- De la recaudación:** La organización social deberá proceder a recaudar las cuotas de acuerdo a lo acordado en la asamblea, para la firma de contrato e inicio de la obra se deberá contar con al menos el 80% de los valores recaudados.

En caso que los beneficiarios no hubiesen procedido a recaudar el 80% de los valores de la obra en el tiempo establecido en la asamblea, se deberá notificar a la unidad Especial Regula tu Barrio, para que la misma realice los trámites para dar por concluido el convenio y la EPMAAPS proceda a emitir los títulos de crédito a los beneficiarios de las obras que se hubieran construido en el marco del convenio.

**Articulo xxxxxxxxx .- Del Inicio de obras.-** Previo al inicio de las obras y una vez firmado el convenio barrial e individual con cada frentista, se deberá notificar a la EPMMOP, para que verifique que se cuenta con las obras de agua potable, alcantarillado, acometidas, y programe la entrega de materiales de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra; en el caso de que el ejecutor de la obra sea la EPMMOP, la empresa deberá comunicar a los dirigentes barriales la fecha de inicio.

Una vez concluida la obra, la EPMMOP emitirá un certificado de cumplimento de la obra a las Administraciones Zonales para que compilen toda la documentación para el levantamiento de Hipotecas por obras en los barrios. Y la Unidad Regula tu Barrio procederá al cierre del proceso y su intervención una vez entregadas las obras y escrituras.

**Articulo xxxxxxxxx .- De las obras realizadas por la EPMMOP.-** Cuando la asamblea haya optado por que la EPMMOP realice la obra, se faculta a la EPMMOP para que aperture una cuenta especial para el recaudo de los valores individuales de cada barrio, de acuerdo a los cronogramas aprobados en la asamblea barrial, con un plazo máximo de 36 meses.

Cuando la EPMMOP cuente con el 80 % del valor de la obra recaudado procederá a realizar los trámites establecidos en el marco legal vigentes, para la contratación de la obra.

En caso que los beneficiarios no hubiesen procedido a cancelar 80% de los valores de la obra en el tiempo establecido en la asamblea, la EPMMOP procederá a realizar los trámites para dar por concluido el convenio y notificará a la EPMAPS para que proceda a generar los títulos de crédito a los beneficiarios de las obras construidas en el marco del convenio.

**Articulo xxxxxxxxx .- De la recuperación de los recursos.-** En caso que existan beneficiarios de la obra que no hayan cancelado los valores acordados en la asamblea; una vez concluida y recibida a cabalidad por la EPMMOP, se deberá informar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio respectiva para que se notifique a la Dirección Metropolitana Tributaria el listado de los deudores y valores correspondientes.

En los casos que existan obras ejecutadas por las empresas comunitarias creadas bajo el amparo de la Resolución de Concejo Metropolitano No.C 769 de 14 de noviembre de 2005, el dirigente barrial deberá informar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio respectiva que existen deudores con el fin de convocar a una asamblea a los beneficiarios directos de las obras y se establezca; en este espacio, los valores adeudados, conforme a los respaldos que presente la organización. Una vez definido los montos y los deudores la Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá notificar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a emitir los títulos de crédito y se devuelva los valores a la organización social con la finalidad de proceder a la liquidación de la misma.

**Articulo xxxxxxxxx .- De la emisión de los títulos de crédito.-** La Dirección Metropolitana Tributaria procederá a emitir los títulos de crédito a los deudores con un recargo del 25 %, para tal efecto, notificará a los beneficiarios de dichas deuda.

Una vez recuperados los valores por la Municipalidad, se procederá a reembolsar esos valores al contratista, pudiendo llegar a cobrar los mismos hasta por vía coactiva.

**Articulo xxxxxxxxx .- De la contribución especial de mejoras.-** Los proyectos y programas de mejoramiento vial ejecutados a través del Sistema de Gestión Participativa, no generan pago de Contribución especial de Mejoras, a excepción de los deudores cuando la obra haya sido ejecutada por la EPMMOP.

Los beneficiarios que adeuden a la EPMMOP deberán pagar todo el valor adeudado en el siguiente año a concluida la obra vía contribución especial de mejoras con un recargo del 25%.

**Articulo xxxxxxxx.- Jurisdicción coactiva.-** La Municipalidad ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se adeuden por las obras realizadas en el barrio de acuerdo a esta ordenanza, según lo establecido en el Código Tributario; y, en el Código de Procedimiento Civil.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera. -** Las disposiciones establecidas en el presente articulado son de orden público e interés social, así como de observancia obligatoria para aquellos barrios que obtengan la sanción de su ordenanza a partir de la vigencia de la presente normativa, debiendo constar en la ordenanza de regularización o en la ordenanza de aplicación de plazo que la Municipalidad está facultada para cobrar los valores adeudados por obras a los beneficiarios.

En el caso de existir barrios que cuenten con la inscripción de su ordenanza, pero que no hayan cumplido con la ejecución de sus obras, podrán firmar un convenio específico para adherirse al programa de cogestión, el mismo que liberará al barrio de sanciones por incumplimiento

**Segunda. -** En los convenios que suscriban los Gobiernos Autónomos descentralizados Parroquiales o las organizaciones sociales con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá constar la autorización que otorga la Comunidad a la Municipalidad, para el cobro de los valores totales adeudados por personas naturales o Jurídicas beneficiarias del programa que no han cancelado en los plazos establecidos en los convenios, para lo cual se emitirán los respectivos títulos de crédito. La recaudación de estos valores se efectuará a través de la vía coactiva. La gestión de cobro que realice el Municipio no generará ningún costo para la comunidad.

**Tercera. -** En caso de que las organizaciones sociales ya hayan invertido recursos en obras y existan propietarios que no han cancelado los valores invertidos, la organización social deberá realizar una nueva asamblea y mediante acta definir los valores adeudados por obras y estos serán asumidos por la Municipalidad utilizando el mecanismo del articulo xxxxxxxxxxx.

**Cuarta –** En toda ordenanza de regularización de barrios deberá constar como artículo obligatorio, la capacidad de cobro de la Municipalidad de obras a los beneficiarios morosos y la obligatoriedad de la ejecución de los cerramientos de los beneficiarios dentro del cuadro de obras.

**Quinta -** Encárguese a la Unidad Especial Regula Tu Barrio el monitoreo, cumplimiento y ejecución de la presente normativa.

**DISPOSICIONES TRANSITORIA**

**Primera. –** En el plazo de 30 días una vez sancionada la ordenanza, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, preparará el instructivo para la convocatoria y la EPMMOP los criterios de calificación de ofertas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -** Derogase las ordenanzas metropolitanas 177 sancionada el 12 de abril de 2006 que regula el mejoramiento vial a través del sistema de gestión participativa, la ordenanza 198 de noviembre del 2006; y, 234 de 22 de noviembre de 2007, que regula el mejoramiento vial a través del sistema de gestión participativa.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza entrará en vigencia desde el --- de ----- de 2019, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

dada, en la sala de sesiones del concejo metropolitano de quito, el --- de ----- de 2019.